

RESOLUCIÓN N° 112

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 077/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-1-

Asunción, 19 de Febrero del 2025.

VISTO:

La Nota DTIC N° 06/25 de fecha 08 de enero del 2025, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen DC N° 001/25 de fecha 29 de enero del 2025, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 121/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de la Nota DTIC N° 06/25 en fecha 08 de enero del 2025, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, iniciar las gestiones que correspondiera, para la suscripción de una adenda al contrato N° 077/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/24 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355, para la modificación del Lote N° 1, Clausula 7, del plan de entrega.

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la suscripción de la adenda al contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la misma, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, por Dictamen DC N° 001/25 de fecha 29 de enero del 2025, la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la firma prestadora del servicio, expresa que corresponde la suscripción de una Adenda al Contrato N° 077/24, celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 01/24 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355, con la firma GRUPO HORUS S.A., para la modificación del plan de entrega para el Lote N° 1, sugiriendo en conjunto con el administrador del contrato, los términos del acuerdo entre partes.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 65.- “Derechos de las Contratantes:... b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas”.

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser

RESOLUCIÓN N°- **112** -

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 077/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-2-

formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, reglamenta:

Artículo 189.- “Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 137/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 121/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 077/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/24 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355, con la firma **GRUPO HORUS S.A.**, conforme a la recomendación emitida de manera conjunta entre el administrador del contrato y la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
C.A. Presidente Roque Rojas, Edif. del Excmo. Poder Ejecutivo
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 112.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 077/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/24 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
 RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 077/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/24 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355, con la firma **GRUPO HORUS S.A.**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, el plan de entrega para el Lote 1, queda establecido de la siguiente manera:

Lote	Nombre del Servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de Medida del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final (es) de ejecución
1	Servicio de desarrollo por hora	Soporte técnico para Software Factory y Soporte de Infraestructura TIC (por Hora/Hombre)	Horas	7000	Horas	Humaitá 145 Edificio Planeta I	Una vez emitida la orden de servicio y recepcionado por el oferente adjudicado, el plazo de entrega estará definido por la Orden de Trabajo (OT) emitida por la DTIC

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**
 PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

